

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 15 de Agosto de 1911.

Número 1502

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores.

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

EDITOR OFICIAL

STEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 27

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

En audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 2 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 11 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se admiten suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$6.00

Por seis meses \$3.00

Por tres meses \$1.50

El período se repartirá a domicilio de los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Panamá se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las margenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
Franco A. Díaz

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Resolución número 103 de 27 de Julio de 1911 2575

Resolución número 104 de 29 de Julio de 1911 2575

Resolución número 105 de 29 de Julio de 1911 2575

Resolución número 106 de 31 de Julio de 1911 2570

Resolución número 107 de 31 de Julio de 1911 2576

Resolución número 108 de 2 de Agosto de 1911 2576

Resolución número 109 de 4 de Agosto de 1911 2576

Resolución número 110 de 4 de Agosto de 1911 2576

Resolución número 111 de 7 de Agosto de 1911 2573

Tesorería General de la República.

Lalaree de Caja de la Tesorería General de la República en 8 de Agosto de 1911 2576

Provincia de Boaca del Toro.

Oficina de Registro

Relación de los documentos recibidos en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Fideicomisos 21 Oficio de Boaca del Toro durante el mes de Julio de 1911 2577

Edictos y Artículos 2578

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 103.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección de Justicia—Resolución Número 103—Panamá, 27 de Julio de 1911.

Por sentencia del señor Juez Segundo Municipal de Colón, confirmada por el señor Juez Segundo del Circuito de mismo nombre el día 12 de Enero del corriente año, fue condenado Robert Rocker, a sufrir la pena de un año ocho meses de presidio en la Cárcel de este Circuito, por el delito de abuso de confianza.

Solicita dicho reo que el Poder Ejecutivo le otorgue la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena impuesta.

Con tal fin acompaña a su solicitud los documentos previstos por la Ley, y observado que—deducidos siete meses ocho días que sufrirá de detención preventiva—cumple hoy las dos terceras partes de la pena a que fue condenado, y que su conducta ha sido buena durante el tiempo que ha permanecido preso,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Robert Rocker la gracia que solicita.

Dése cuenta de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Boaca, a fin de que se sirva ordenar la libertad inmediata del reo a encanionada.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 104.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección de Justicia—Resolución Número 104—Panamá, 29 de Julio de 1911.

El señor J. T. Santi solicita en memorial levantado a esta Secretaría que lleva fecha 27 de los corrientes, que se revoque la Resolución N° 97 de 7 de Julio de 1910 por la cual se autoriza al señor Domingo Bonavini para que pueda ejercer en el territorio de esta República, el cargo de Agente General de la Compañía de Seguros y Reseguros contra incendios, domiciliada en Lyon, (Francia) y denominada *La Garantie Nationale*, y se revoca la Resolución N° 44 de 6 de Marzo de 1909, por la cual se reconoció al señor J. T. Santi como Agente General de la citada Compañía. Expone el mencionado señor Santi para sustentar su solicitud, que el Poder Ejecutivo no tiene la facultad legal para hacer revocaciones de Agentes en cuanto que éstos no son más que Mandatarios, y como es sabido, el mandato de ellos no debe ser revocado sino por el constituyente.

Esto último es lo que efectivamente ha sucedido, pues que por el hecho mismo de haber nombrado la expresada Compañía a otro Agente General, queda revocado ipso facto el mandato anterior, conferido al tanto veces mencionado señor Santi, y no había necesidad siquiera de derogar la Resolución N° 44 de 6 de Marzo de 1909 para que el señor Bonavini entrara en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

No se accede a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección de Justicia—Resolución Número 105—Panamá, 29 de Julio de 1911.

El reo Joseph Victor condenado a sufrir la pena de dos años seis meses de presidio por el delito de robo, según sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 15 de Marzo de 1910 que reforma la dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Boaca del Toro, el día 12 de Enero del mismo año, pide al Poder Ejecutivo, la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado.

En apoyo de su solicitud acompaña el expresado reo, certificado de que durante el tiempo que ha permanecido preso su conducta ha sido intachable, y, teniendo derecho á que se le computen cuatro meses veintitrés días que sufrió de prisión preventiva, cumple hoy las dos terceras partes de su condena.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Joseph Victor la gracia que solicita

Comuníquese esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, á fin de que se sirva disponer que el mencionado reo sea puesto en libertad inmediatamente.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 100.—Panamá, 31 de Julio de 1911.

El señor T. Tisdale, en memorial de fecha 14 de los corrientes, solicita se le otorgue personería jurídica á un club denominado "Club Panamericano" del cual él es Presidente. Acompaña á su solicitud los documentos reglamentarios.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concederle personería jurídica al "Club Panamericano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 107.—Panamá, 31 de Julio de 1911.

El señor John Balderach, en memorial de fecha 21 de Junio próximo pasado, solicita que se le otorgue personería jurídica á un club denominado "Rocky Mountain Club" del cual él es Presidente.

Acompaña á su solicitud los documentos reglamentarios.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica al "Rocky Mountain Club".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 108.—Panamá, 2 de Agosto de 1911.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Panamá, se recibió ayer en este Despacho la solicitud documentada de rebaja de pena hecha por el reo José Hernández.

Examinada la documentación correspondiente, se advierte que el peticionario fue condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión por el delito de heridas, según sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha diez y siete de Julio del corriente año, que reforma la de primera instancia del Juzgado 2o. Municipal del Distrito del mismo nombre. Como hay constancia de que el reo ya ha cumplido las dos terceras partes, y que durante su prisión ha observado buena conducta,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de su condena al reo José Hernández. Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, á fin de que ordene la inmediata libertad del reo en referencia.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 109.—Panamá, 4 de Agosto de 1911.

El señor Chang Chung, natural de la China y vecino de esta ciudad, por medio del anterior memorial y en su carácter de Presidente del "CLUB PARCIAL" solicita del Poder Ejecutivo se reconozca personería jurídica á la expresada asociación.

Como el peticionario ha llenado previamente los requisitos legales, y el objeto del referido Club es proporcionar á sus miembros y á las familias de éstos las distracciones propias de la sociedad culta,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica al "Club Parcial", fundado en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 110.—Panamá, 4 de Agosto de 1911.

Vista la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Concederse al señor Juan B. Amador G. licencia para separarse por el término de

quince días renunciables, del cargo de Registrador de la Segunda Plaza de la Sala de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia; licencia que comenzará á contarse desde el día doce del corriente mes.

Llámesse al Suplente respectivo, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 111.—Panamá, 7 de Agosto de 1911.

Vista la renuncia que precede, y teniendo en cuenta las razones en que se funda,

SE RESUELVE:

Acéptase al señor Carlos L. López, la renuncia formal que hace del empleo de Fiscal del Juzgado Superior de la República, y dénese las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el delicado cargo que dimitte.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 8 de Agosto de 1911.

Existencia anterior . B. 37,813.870

INGRESOS

Remesó el Agente Fiscal del Distrito de Taboga por las siguientes Rentas:
Venta de licores al por menor en Julio p.p. 85.000

Inmuebles y Semoventes en los tres cuatrimestres del presente año 42.350

Recaudos habidos hoy en la Tesorería General según planillas 2,982.460 B. 40,924.280

EGRESOS:

Sueldo del Alcalde y Secretario del Distrito de San Carlos en Junio y Julio anteriores 85.000

Sueldo del personal docente de la Escuela de varones de Taboga en Julio pp. 223.000

Cuenta del Hermano Helión por alquiler del local que ocupa la Escuela de varones de San Felipe en Julio pp. 150.000

Cuentas de Manuel Aguilar y Liberato Peña, por útiles de escritorio suministrados á la Alcaldía de Taboga en el 2o. trimestre del año en curso. 4.500

Cuentas de la Panama American Corporation, por alumbrado eléctrico suministrado al Instituto Nacional en Abril, Mayo y Junio, material é instalación de un foco en el Juzgado 3o. del Circuito, remoción de un poste eléctrico é instalación de un abanico eléctrico en la Escuela Normal de Institutoras Pasan B. 40.924.280 B. 462.500

Vienen y otro suministrado á la Secretaría de Fomento, según orden No. 9 de Junio pp.	B. 40,924.280	B. 462.500	94.200
Cuenta de Carlos Jaramillo, por 110 postes telegráficos colocados entre Remedios y el Río San Juan			82.750
Cuenta de Villalaz y Co., por 490 jarritas enlozadas y 840 vasos pequeños para las Escuelas Primarias de la Capital.			83.500
Cuenta del Doctor Pablo Arosemena, Presidente de la República, por sus gastos de representación en Julio pasado			500.000
Cuenta de Tristán C. Cajar, para pagar á los Ingenieros constructores del Muelle del Mercado sus salarios en la primera quincena de Julio pasado			175.000
Cuenta de Tristán C. Cajar, por valor de los salarios devengados por los obreros que trabajan en el Depósito de Materiales del Gobierno en la segunda quincena de Julio pp.			49.750
Cuentas de R. Arango R. y otros, por valor de las planillas y cuentas de las Obras Públicas de la División Coelú, Los Santos y Veraguas, así:			
En la semana del 9 al 15 de Julio pasado.	B. 930.850		
En la semana del 2 al 8 de Julio pasado	666.000		1,596.850
Cuenta de Tristán C. Cajar, por carretas empleadas en el transporte de materiales para las Obras Públicas de Juan Díaz en la segunda quincena de Julio pp.			68.000
Cuenta de Ricardo Arango, por útiles de escritorio, porte de correspondencia y otros gastos menudos hechos en la Presidencia de la República en Julio pp.			80.000
Cuenta de Benedetti Hermanos, por accesorios de laboratorios importados para el Instituto Nacional			16.000
Cuenta de Federico Boyd, por alquiler de las piezas bajas que ocupa el depósito de la Secretaría de Instrucción Pública en Julio último			60.000
Cuenta de la Panama Banking Company, por importe del descuento abono que le corresponde en el mes de Julio al señor F. H. Arosemena, como constructor del Instituto Nacional de acuerdo con su contrato y el Gobierno Nacional.			12,500.000
Cuenta de Carlos Jaramillo, por valor de las planillas de las cuadrillas de hombres empleados en la construcción de varias líneas telegráficas en la Provincia de Chiriquí, en Junio y Julio, (hasta el día 15).			1,991.000
Sueldo del Corregidor y Secretario de La Restinga en Julio pp.			27.500
Sueldo de Gilda M. Kraft, como Profesora de Canto y Gimnasia			
Pasan	B. 40,924.280	B. 17,777.350	

Vienen en la Escuela Anexa á la Normal de Señoritas en Julio pp.	B. 40,924.280	B. 17,777.350	40.000
Sueldo de los siguientes Maestros:			
Moisés Herazo, de Mayo y á Julio	B. 85.160		
Manuela María Díaz por Julio	14.670		
Natalia Moreno, por Julio	40.000		
A. J. Gutiérrez, por Julio	27.420		167.250
Sueldo de Andrés Barria como Portero de la Inspección de I. P. de la Capital en Julio pp.			25.000
	B. 40,924.280	B. 18,009.600	22,914.680
Saldo para mañana			22,914.680
	B. 40,924.280	B. 40,924.280	

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano	B. 2,491.010
Plata panameña	7,862.210
Nickel	3,437.350
Agentes Fiscales	188.010
Varios documentos	8,936.100
	22,914.680

S. E. ú O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Julio de 1911.

LIBRO NÚMERO 1º

Julio 3.

Escritura número 104, del 20 de Mayo de 1911, por la cual la señora Clara López v. de Humphries vende al señor William A. Smith, una finca situada en Big Creek de esta jurisdicción.

Julio 18.

Escritura número 151, del 8 de

Julio de 1911, por la cual el señor Felipe A. Oglivie vende al señor José María Sánchez una finca situada en «La Loma» de esta jurisdicción.

Julio 18.

Escritura número 158 del 17 de Julio de 1911, por la cual la señora Martina R. de López vende al señor Numan Temple, una finca ubicada en Bonta, jurisdicción de Costa Rica.

Julio 18.

Escritura número 152 del 11 de Julio de 1911, por la cual el señor H. M. Feild vende al señor Lim Quim tres lotes de terreno situados en Guabito Sixaola, jurisdicción de este Distrito, por la suma de \$ 4,900.00 plata panameña.

(Continúa.)

EDICTOS Y AVISOS

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarez se encuentra depositado un terreno de tercera buena, denunciado como bien vacante, es de color rosco lebruno y está marcado en la paleta derecha con este fierro

Si alguna persona se cree con derecho al referido animal, puede ocurrir á esta Alcaldía en su reclamo dentro del término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el empleado de Hacienda de este Distrito.

Santiago, Agosto 10. de 1911.

El Alcalde,

Ignacio de L. Valdés,

El Secretario,

Bernardo Cornejo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente, cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesión de Gregorio Morán Alvarez, en su casa mortuoria se ha declarado yacente por auto de fecha primero de los corrientes, para que dentro del término de noventa días á contar de esta fecha se presenten á hacerlo valer, bien entendido que si así lo hicieron se les admitirá la justicia que les asista, de lo contrario, quedarán sujetos á los perjuicios consiguientes.

Para los efectos indicados, y en cumplimiento al inciso 5 del artículo 1249 del Código Judicial, se da publicidad á este edicto que ha sido fijado en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Agosto de mil novecientos once, á las diez de la mañana.

El Juez,

Manuel S. Joly.

El Secretario,

Asael González.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón

Por el presente cita, llama y emplaza á Pascual Granados, Rosa Raúl y Julio Batañez, sindicados los dos primeros por el delito de Heridas y por Abu-

so de Confianza, para que dentro del término de treinta días comparezcan á este Despacho á estar á derecho en sus respectivas causas, bien entendido que si concurrieron, se les oirá y se les administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar según la Ley.

Se advierte á las autoridades y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de incubar á dichos enjuiciados ó por lo menos de denunciar el lugar de su residencia, si de ella tuvieren conocimiento, de conformidad con los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad de cómplices ó encubridores.

La filiación de los procesados es la siguiente:

Pascual Granados, natural de Santa Marta, Colombia, vecino de Panamá en su tiempo, de 36 años de edad, casado, jornalero y católico. Se ignoran otros parientes.

Rosa Raúl, de 29 años de edad, soltera, natural de Guadalupe, vecina de esta ciudad, lavandera y católica.

Julio Batañez, natural de Méjico, mayor de edad, vecino de esta ciudad, soltero, herrero y de religión católica. Como el anterior, se ignoran más parientes.

Dado en Colón, á los nueve días del mes de Agosto de 1911.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

Arcadio G. Maciá,

Secretario.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del miércoles 9 de Agosto de este año, se recibirá en el Despacho de Fomento propuestas para suministrar al Gobierno Nacional, con destino al servicio del Asilo público de esta Capital, 500 escobas adecuadas al servicio que corre á cargo de ese servicio actualizante.

El referido artículo deberá corresponder en tamaño, calidad y demás condiciones, al que se viene usando en el trabajo, y ser por consiguiente, completamente igual al de las muestras que se exhiben en el mismo Despacho.

Las escobas se recibirán en partidas no menores de 200, y deberán quedar en depósito en su totalidad en el término de sesenta (60) días, por lo menos, en el depósito de materiales del mismo servicio, en esta ciudad.

Toda propuesta debe acompañar con su preposición el comprobante de haber depositado en la Tesorería General de la República veinticinco balboas (\$ 25.00), para responder del cumplimiento de la adjudicación, suma que perderá por Resolución Administrativa al no cumplirse con ella, y será con devolución el monto, el resultar favorecido con ese adjudicación.

Panamá, 10 de Julio de 1911.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Luis E. Alfaro.

AVISO

De acuerdo con la autorización conferida á esta Tesorería por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, se avisa al público que se ha señalado el día 18 de Agosto próximo, para que tenga lugar la licitación, referente al arrendamiento de una casa, de propiedad del Gobierno Nacional, toda la parte Occidental (Dejos y Altos), ubicada en la Avenida Nor., cerca del Mercado Público de esta ciudad.

La base del arrendamiento se fija en B. 150.00 mensuales, que ya ha sido ofrecido por los señores Branca Hermanos, y el término del Contrato será por dos años consecutivos.

Se exige que las propuestas sean presentadas en pliego cerrado, junto con el recibo que compruebe haberse depositado en la Caja de la Tesorería General, la suma de B. 150.00 valor de una mensualidad.

El remate durará de 2 á 4 de la tarde del expresado día 18 de Agosto, y durante esas horas se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Julio 26 de 1911.

El Tesorero General de la República,

Pedro A. Díaz.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 25 del presente mes, con autorización expresa del Consejo de Gobierno, se ha prorrogado por dos meses ó sea hasta el treinta y uno de Agosto del presente año, la fecha para la licitación del contrato del Ferrocarril de Panamá á David.

Las condiciones de la licitación serán las mismas ya anunciadas.

En la Secretaría de Fomento y en los Consulados de Panamá en New York, París, New Orleans, San Francisco, Broussard, Londres, Bruselas, Berlín, Ginebra y Chicago, pueden obtenerse los pliegos, especificaciones y pliegos de cargos para la licitación.

Panamá, Mayo 24 de 1911.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República.

Cita, llama y emplaza á la señora María M. Ruiz para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de setenta y nueve balboas con sesenta centésimos (B. 79.60) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1896 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy

primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente,

E. Chiari.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República.

Cita, llama y emplaza al señor Ricardo Salcedo, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de ciento nueve balboas (B.109.00) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1896 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

E. Chiari.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor Federico Ros E., para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de mil trescientos veinticinco balboas (B.1325.00) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1896 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente,

E. Chiari.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República,

Cita, llama y emplaza al señor R. L. Hytes, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de setenta y siete balboas, con setenta y cinco centésimos (B.77.75) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1896 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente,

E. Chiari.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

Gerente del Banco de Panamá